



ABOG. Braulio Raúl Ruez Varg
FEDATARIO
Hospital Nacional Hipólito Unanue

30 DIC 2021

Resolución Directoral

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

Lima, 29 de Diciembre de 2021

Visto el Expediente N° 21-031090-003 que contiene el Informe Técnico N° 096-2021-ULOG/ HNHU de fecha 28 de diciembre de 2021, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Logística solicita autorización para la Contratación Directa por Causal de Situación de Emergencia para el "Servicio de Acondicionamiento del Triage Diferenciado para Pacientes COVID-19 del HNHU".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Informativa N° 249-2021-DEYCC/HNHU, de fecha 27 de agosto de 2021, el Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del HNHU remite el requerimiento para el "Servicio de Acondicionamiento del Triage Diferenciado para Pacientes COVID-19 del HNHU", a la Oficina Ejecutiva de Administración; con la finalidad de brindar atención especializada en el cuidado y manejo de pacientes afectados por virus COVID-19;

Que, con Nota Informativa N° 1686-2021-USGM/HNHU, de fecha 03 de Diciembre de 2021, la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento; remite el requerimiento para el "Servicio de Acondicionamiento del Triage Diferenciado para Pacientes COVID-19 del HNHU", a la Oficina Ejecutiva de Administración; con la finalidad de brindar atención especializada en el cuidado y manejo de pacientes afectados por virus COVID-19;

Que, mediante Nota Informativa N° 2234-2021-UL-HNHU de fecha 06 de diciembre de 2021, la Unidad de Logística, después de realizar la indagación de mercado requiere que la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento verifique el cumplimiento de las especificaciones técnicas y visado en las cotizaciones;

Que, mediante Nota Informativa N° 1694-2021-USGMT-HNHU de fecha 07 de Diciembre de 2021, la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento manifiesta el cumplimiento de las especificaciones técnicas y procede a su visación;

Que, mediante Nota Informativa N° 437-2021-U-IyP/HNHU de fecha 20 de diciembre de 2021, el Área de Información y Programación de la Unidad de Logística remite la indagación de mercado N° 111-2021-HNHU, determinando proceder a realizar el servicio a través de una Contratación Directa por la causal de Emergencia Sanitaria;

Que, con Nota Informativa N° 2336-2021-UL/HNHU de fecha 21 de diciembre de 2021, el Jefe de la Unidad de Logística solicita la aprobación de Certificación Presupuestal N° 7574-2021 para el "Servicio de Acondicionamiento del Triage Diferenciado para Pacientes COVID-19 del HNHU";

Que, mediante Memorando N° 2072-2021-OPE/HNHU de fecha 21 de diciembre de 2021, el Director Ejecutivo de la Oficina de Administración del Hospital Nacional Hipólito Unanue, solicita la aprobación de la Certificación Presupuestal N° 7574-2021 por el importe de S/. 327, 153.61 (Trescientos Veintisiete Mil Ciento Cincuenta y Tres con 61/100 Soles), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;



Que, mediante Memorando N° 1105-2021-OPE/HNHU de fecha 21 de diciembre de 2021, la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprueba la Certificación Presupuestal N° 7574-2021 por el importe de S/. 327,153.61 (Trescientos Veintisiete Mil Ciento Cincuenta y Tres con 61/100 Soles), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, con Resolución Administrativa N° 218-2021-OA-HNHU de fecha 23 de diciembre del 2021, la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración, aprueba la Trigésima Sexta Modificación al Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio fiscal 2021, con la inclusión del procedimiento de selección Contratación Directa para el "Servicio de Acondicionamiento del Triaje Diferenciado para Pacientes COVID-19 del HNHU";

Que, mediante Nota Informativa N° 2370-2021-UL/HNHU de fecha 24 de diciembre de 2021, el Jefe de la Unidad de Logística, solicita a la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración la aprobación del Expediente del procedimiento de selección Contratación Directa por causal de Emergencia Sanitaria para el "Servicio de Acondicionamiento del Triaje Diferenciado para Pacientes COVID-19 del HNHU", adjuntando las especificaciones técnicas, el estudio de mercado y certificación presupuestal;

Que, mediante Memorando N° 2111-2021-OA/HNHU de fecha 24 de diciembre de 2021 la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración solicita a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica la aprobación de expediente del procedimiento de selección Contratación Directa por causal de Emergencia Sanitaria para el "Servicio de Acondicionamiento del Triaje Diferenciado para Pacientes COVID-19 del HNHU";

Que, mediante Informe N° 703-2021-OAJ-HNHU de fecha 28 de diciembre de 2021, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica efectúa la revisión del expediente de Contratación Directa y advierte que cumple con las condiciones mínimas previstas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, recomendando emitir la Resolución Directoral respectiva que apruebe el expediente del procedimiento de selección antes señalado;

Que, con Resolución Directoral N° 407-2021-HNHU-DG de fecha 28 de diciembre del 2021, la Dirección General, aprueba el expediente del procedimiento de selección Contratación Directa para el "Servicio de Acondicionamiento del Triaje Diferenciado para Pacientes COVID-19 del HNHU", por el importe total de S/. 327,153.61 (Trescientos Veintisiete Mil Ciento Cincuenta y Tres con 61/100 Soles);

Que, mediante Informe Técnico N° 96-2021-UL-HNHU de fecha 28 de diciembre de 2021, la Unidad de Logística concluye que el requerimiento formulado por el Departamento de Farmacia contiene todos los elementos para ser considerado un procedimiento de Contratación Directa por la causal de Situación de Emergencia, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en el artículo 1 que *"dicha norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la acotada Ley"*;





ABOG. Braulio Raúl Ruez Varg.
FEDATARIO
Hospital Nacional Hipólito Unánue

30 DIC 2021

Resolución Directoral

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

Lima, 29 de Diciembre de 2021

Que, por su parte, el inciso e) del artículo 2 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, describe al Principio de Competencia señalando que "los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia";

Que, el supuesto de Contratación Directa cuya aplicación se encuentra prevista en el Inciso b) del Numeral 27.1 del Artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, consiste en el Procedimiento mediante el cual la Entidad puede "contratar directamente ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos", debiendo observarse lo señalado en el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual indica en el sub literal b1) que "La situación de emergencia se configura por Acontecimientos Catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad". Asimismo, el último párrafo del acotado literal b) del artículo 100, señala que "realizada la contratación directa, la Entidad contrata lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al numeral precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se incluye tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa".

A través del Comunicado N° 011-2020-OSCE, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, ha efectuado ciertas recomendaciones en base a las orientaciones brindadas por su Dirección Técnico Normativa, respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias. En lo que respecta a la aplicación de la contratación directa por causal de situación de emergencia, la Dirección Técnico Normativa ha indicado las siguientes consideraciones a tomar en cuenta: 1. El artículo 27 literal b) del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado prevé a la situación de emergencia como una causal de contratación directa. Por su parte, el literal b) del artículo 100 de su Reglamento desarrolla dicha causal, previendo como supuestos de hecho para invocarla: (1) Acontecimientos catastróficos, (2) situación que afecte la defensa nacional, (3) grave peligro de que las anteriores situaciones se produzcan, y (4) emergencia sanitaria, declarada por el ente rector, 2. El literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley define a los acontecimientos catastróficos como aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad, 3. Sobre el particular, resulta necesario en esta coyuntura remitirse a lo dispuesto por la autoridad técnica en materia de formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como es el Instituto Nacional de Defensa Civil.



En éste sentido cabe resaltar que en el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres PLANAGERD 2014-2021, aprobado por D.S. N° 034-2014-PCM, concordado con el Glosario de Términos del Compendio Estadístico 2018 de INDECI, se concibe como desastres naturales a aquellos de origen hidrológico, meteorológico, geofísico y biológico, incluyéndose en esta última categoría a las pestes, epidemias e infecciones. En base a dicha clasificación, el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS), y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante D.S. N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico que se tipifica dentro de los alcances de la normativa de contrataciones del Estado, como habilitante para la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido.

Que, en virtud a lo antes expuesto, el Hospital Nacional Hipólito Unanue se encuentra facultado a identificar sus necesidades derivadas del acontecimiento catastrófico PANDEMIA COVID-19, siendo una de ellas el "Servicio de Acondicionamiento del Triage Diferenciado para Pacientes COVID-19 del HNHU", el mismo que se relaciona directamente a la atención que viene prestando nuestra Entidad a los pacientes que padecen "coronavirus", en concordancia con el espíritu normativo de las conclusiones 3.1 y 3.2 de la OPINIÓN N°110-2017/DTN emitida por la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones (OSCE).



Dicha Opinión textualmente señala lo siguiente: "3.1 Corresponde a cada Entidad evaluar si ante una determinada situación o hecho específico se configura alguna o algunas de las causales de contratación directa (...), a efectos de contratar de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, 3.2 Ante la configuración de alguno de los supuestos de situación de emergencia de conformidad con las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado se puede contratar inmediatamente aquello que resulte estrictamente necesario para garantizar la acción oportuna y ajustada a la Ley por parte de la Entidad, sin que para ello deba cumplirse previamente con determinadas formalidades (...); no obstante, la Entidad tiene la obligación de regularizar la contratación directa derivada de una situación de emergencia (...); razón por la cual corresponde autorizar la Contratación Directa para el "Servicio de Acondicionamiento del Triage Diferenciado para Pacientes COVID-19 del HNHU", por la causal de Situación de Emergencia prevista en el inciso b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, hasta por el valor estimado de S/. 327,153.61 (Trescientos Veintisiete Mil Ciento Cincuenta y Tres con 61/100 Soles); procedimiento que se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, modificado a través de la Resolución Administrativa N°218-2021-HNHU-OA de fecha 23 de diciembre de 2021.



Que, por estas consideraciones, y encontrándose acreditada la causal de situación de emergencia prevista en el Inciso b) del Numeral 27.1 del Artículo 27 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF, resulta legalmente procedente, técnicamente necesario y totalmente adecuado, que nuestra Institución autorice la Contratación Directa para el "Servicio de Acondicionamiento del Triage Diferenciado para Pacientes COVID-19 del HNHU", hasta por el valor estimado de S/. 327,153.61 (Trescientos Veintisiete Mil Ciento Cincuenta y Tres con 61/100 Soles);

Estando a lo informado por el Jefe de la Unidad de Logística en el Informe Técnico N° 96-2021-UL/HNHU de fecha 28 de diciembre de 2021, y a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 711-2021-OAJ-HNHU;



Resolución Directoral

Lima, 29 de Diciembre de 2021

Con el visado de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director Ejecutivo de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF, y de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por la Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la Contratación Directa para el "Servicio de Acondicionamiento del Triage Diferenciado para Pacientes COVID-19 del HNHU", por la causal de Situación de Emergencia prevista en el inciso b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30025, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, hasta por el valor estimado de S/. 327,153.61 (Trescientos Veintisiete Mil Ciento Cincuenta y Tres con 61/100 Soles), el cual será contemplado en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorizar a la Unidad de Logística a fin de que realice las acciones directas e inmediatas con la participación del usuario, de conformidad con lo establecido en el artículo 102° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al Órgano de Control Institucional.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución y los informes que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 101.3 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Regístrese y comuníquese.

ABOG. Braulio Raúl Ruez Vargas
FEDATARIO
Hospital Nacional Hipólito Unanue

30 DIC 2021

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Hipólito Unanue

Dr. José Alejandro TORRES ZUMAETA
Director General

JATZ/EVVJ

Distribución:

c.c.

Of. Planeamiento Estratégico
Of. Asesoría Jurídica
Of. Administración
OC:
Unid. Logística
Of. Comunicaciones
Archivo